Bogotá, 03 de febrero de 2025

Boletín N°06 -2025

IMPACTO DE LOS DECRETOS DE CONMOCIÓN INTERIOR EN EL SECTOR EMPRESARIAL

1. Contexto: ¿Por qué se decretó la Conmoción Interior?

El Gobierno Nacional declaró **Estado de Conmoción Interior** en Colombia debido a la grave crisis humanitaria en la región del **Catatumbo**, provocada por enfrentamientos entre grupos armados ilegales, lo que ha generado un desplazamiento forzado de más de **50.000 personas**. Esta medida excepcional, contemplada en el **Artículo 213 de la Constitución Política**, permite la expedición de decretos con fuerza de ley para restablecer el orden público y atender la emergencia.

La Corte Constitucional revisará la legalidad de la declaratoria y de los **9 decretos legislativos expedidos hasta la fecha**, que afectan distintos sectores, incluyendo trabajo, defensa, industria, comercio, vivienda y ambiente.

2. Principales medidas adoptadas en los decretos de conmoción interior

- **Medidas en materia laboral** (Decreto 0119 de 2025 - Ministerio del Trabajo)
    - Todas las empresas en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y municipios afectados **deberán habilitar el trabajo en casa** para los trabajadores que puedan desempeñar sus funciones de manera remota.
    - El trabajo en casa no aplica para trabajadores esenciales en **seguridad, salud y suministro de bienes básicos**, así como para aquellos que ya presten sus servicios en las modalidades de **teletrabajo** y **trabajo remoto**.
    - **Conversión del auxilio de transporte en auxilio de conectividad digital**, aplicable a empleados con hasta **dos salarios mínimos** que trabajen desde casa.

- **Alivios financieros y medidas de reactivación agropecuaria y de tierras** (Decretos 0106, 0107, y 0108 de 2025 - Ministerio de Agricultura)
    - **Suspensión de cobros judiciales** para productores agropecuarios en riesgo de embargo o ejecución de deudas.
    - **Medidas para garantizar medios de vida y producción de alimentos** en las regiones afectadas por la crisis de orden público.
    - **Priorización de financiamiento** para la reactivación agropecuaria, con líneas de crédito especiales.

- **Facilidades de contratación directa** para garantizar la producción y distribución de alimentos.
- **Destinación del 2% de las contribuciones parafiscales agropecuarias** para programas de seguridad alimentaria en las zonas más afectadas.
- **Protección y distribución de semillas** para recuperar cultivos perjudicados por la crisis.
- **Flexibilización normativa** para agilizar la ejecución de medidas de emergencia en el sector agropecuario.
- **Protección de la tenencia de tierras y prevención del acaparamiento** por parte de terceros que busquen aprovechar la crisis.
- **Expropiación administrativa** para reasentar desplazados y firmantes del acuerdo de paz.
- **Restricción temporal a la venta y transferencia de tierras** en la región para evitar especulación y concentración de tierras.
- **Priorización de tierras** para la reubicación de comunidades afectadas y la reactivación agropecuaria.

- **Medidas ambientales y de desarrollo sostenible** (Decreto 0116 de 2025 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)

  - **Se suspenden los trámites de otorgamiento de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones ambientales** en los municipios afectados, a menos que se trate de proyectos **orientados al restablecimiento de condiciones ecológicas, económicas y sociales** en la región.
  - Se crea un **procedimiento abreviado** para la tramitación de licencias y permisos ambientales en proyectos destinados a **la recuperación de la región**.
  - Una vez finalizado el **Estado de Conmoción Interior**, las autoridades ambientales tendrán **tres meses** para evaluar las condiciones ambientales de la región. Luego de este periodo, **se reanudarán los trámites** de solicitudes para licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

- **Medidas en contratación y comercio exterior** (Decreto 0117 de 2025 - Ministerio de Industria y Comercio)

  - **Beneficios tributarios para el sector turismo**, con descuentos de hasta **50% en el impuesto de renta** para prestadores que brinden alojamiento gratuito a desplazados en el Catatumbo.
  - **Modificación temporal de la Ley 2068 de 2020** para que recursos de FONTUR financien auxilios a prestadores turísticos.
  - **Prohibición de alzas excesivas en tarifas hoteleras**, con supervisión territorial para evitar abusos.

- **Medidas en seguridad y orden público** (Decreto 0118 de 2025 - Ministerio de Defensa)

- **Designación de un comandante Militar con control operativo** sobre la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas en la zona.
- **Facultades especiales** para coordinar operaciones, emitir órdenes y regular el porte de armas.
- Se establecen lineamientos para garantizar **el respeto por los derechos humanos y el DIH** en las operaciones militares.

- **Medidas en materia de transporte** (Decreto 0120 de 2025 - Ministerio de Transporte e Infraestructura)

  - **Se autoriza a las empresas de transporte público de pasajeros a operar sin sujeción a las condiciones normales de recorridos, frecuencias y horarios** en los municipios afectados.
  - **Las empresas de transporte deberán coordinar con las autoridades militares y de policía** para establecer medidas de seguridad antes de iniciar recorridos.
  - **Se podrán implementar operativos de caravanas o rutas protegidas** para minimizar riesgos de seguridad en el transporte de pasajeros.

- **Medidas en materia de servicios básicos** (Decreto 0121 de 2025 - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio)

  - **Se garantiza el acceso a servicios básicos** con **subsidios del 90%** en servicios de **acueducto, alcantarillado y aseo** para personas que acrediten **confinamiento o desplazamiento** debido a la crisis de orden público.
  - Uso de los **recursos del Sistema General de Participaciones (SGP-APSB)** para garantizar la **operación y mantenimiento** de estos servicios en los municipios afectados.
  - **Modificación de Planes de Ordenamiento Territorial (POT)** para permitir el reasentamiento de desplazados en **terrenos urbanos y rurales**.
  - **Flexibilización de normas urbanísticas** para facilitar la ubicación de las personas afectadas, siempre garantizando servicios públicos y conectividad con sistemas de movilidad.
  - **Creación de un mecanismo institucional y financiero** para apoyar la **inversión y sostenibilidad** de los sistemas de agua en los territorios en crisis.

3. Recomendaciones para empresarios y empleadores

- ✓ **Revisión de contratos y políticas laborales**: Empresas con operaciones en las zonas afectadas deben evaluar **ajustes en esquemas de trabajo**.
- ✓ **Seguimiento normativo**: Los decretos pueden ser modificados y es probable que se expidan decretos adicionales. Se recomienda monitoreo continuo de la normativa.

- ✓ **Evaluación del impacto financiero y tributario**: Dependiendo de la reglamentación final, las empresas podrían verse afectadas por **nuevas cargas fiscales y costos laborales**.
- ✓ **Análisis de obligaciones y oportunidades**: Empresas del sector agropecuario deben evaluar cómo pueden beneficiarse de las nuevas líneas de crédito y subsidios.
- ✓ **Impacto en la propiedad y administración de tierras**: Empresas agroindustriales deben estar atentas a las restricciones temporales sobre compraventa de tierras.
- ✓ **Considerar las consecuencias en la suspensión de trámites**: Esto tiene especial relevancia para empresas de los sectores minero, energético e infraestructura.
- ✓ **Asesoría legal especializada**: Es clave contar con un **acompañamiento experto** para la correcta interpretación y aplicación de las medidas.

Desde **López y Asociados**, acompañamos a las empresas en la gestión de **contingencias laborales y cumplimiento normativo**, asegurando que su operación se mantenga alineada con las disposiciones gubernamentales.

Esperamos que esta información le sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración.

Cordial Saludo,

LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.